GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES X | Caracas, viernes 17 de julio de 2026 | Número 43.418

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

"CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE, S.A."

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Lismar Elizabeth Velásquez Hernández, como Gerente de la Oficina de Gestión Comunicacional, de la "CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE, S.A.".

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Emilio José Feriozzi Colina, como Gerente de la Gerencia de Evaluación y Seguimiento, de la "CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE, S.A.".

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a publicar el "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" correspondiente al mes de mayo de 2026.

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo correspondiente para el mes de junio de 2026 y las tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito correspondiente para el mes de julio de 2026.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alejandro Miguel López Rodríguez, como Director General (E) de Currículo, adscrito al Despacho del Viceministro de Educación, del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Resolución mediante la cual se identifica con el Epónimo "BICENTENARIO DE LA UNIDAD AMERICANA: CONGRESO ANFICTIÓNICO DE PANAMÁ", las promociones que egresen de las instituciones y centros educativos oficiales dependientes del Ejecutivo Nacional, estadal, municipal y las instituciones educativas privadas de los niveles de Educación Inicial, Primaria, Media General, Media Técnica, y en las modalidades de Educación de Jóvenes, Adultas y Adultos, INCES y Misión Ribas, en las menciones y especialidades correspondientes para el período escolar 2025-2026.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Jiménez Riera, como Director General Encargado del Despacho, del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zurima Alicia Hernández Guzmán, como Superintendente Nacional de Arrendamientos de Vivienda, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mary Solange Pemjean Ulloa, como Directora General Encargada de la Oficina de Gestión Comunicacional, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
"CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE, S.A."

Caracas, 22 de mayo de 2026

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 029-2026
216°, 167° y 27°

El presidente de la empresa del Estado denominada **"CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE, S.A."**, autorizada su creación mediante el Decreto N° 5.131 de fecha 28 de mayo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.908 extraordinario de la misma fecha, el ciudadano **VA. ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN**, titular de la cédula de identidad **V-11.832.584**, designado en la Resolución N° 019-2026 de fecha 27 de marzo de 2026, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.344 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Cláusula Décima Novena, numerales 1 y 13 del Acta Constitutiva Estatutaria inscrita ante el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital en fecha 28 de agosto de 2025, bajo el N° 8, Tomo 241-A REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL DISTRITO CAPITAL, expediente N° 223-60128, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.204 de fecha 02 de septiembre del año 2025, concatenado con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

Artículo 1°. Se designa a la ciudadana **LISMAR ELIZABETH VELASQUEZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad **V-19.513.058**, como **GERENTE DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL** de la **"CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE, S.A."**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente; a partir de la fecha 16 de mayo de 2026.

Artículo 2º. Mediante la presente Providencia Administrativa juramento a la mencionada ciudadana, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

Artículo 3º. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia, deberán indicar bajo la firma de la ciudadana nombrada, la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela publicada.

Artículo 4º. La presente designación tendrá vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

VA. ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN
Presidente de la "Corporación Juntos Todo Es Posible, S.A."
Resolución N° 019-2026 de fecha 27 de marzo de 2026.
Gaceta Oficial N° 43.344 de fecha 27 de marzo de 2026.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
"CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE, S.A."

Caracas, 14 de julio de 2026

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 077-2026
216°, 167° y 27°

El presidente de la empresa del Estado denominada **"CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE, S.A."**, autorizada su creación mediante el Decreto N° 5.131 de fecha 28 de mayo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.908 extraordinario de la misma fecha, el ciudadano **VA. ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN**, titular de la cédula de identidad **V-11.832.584**, designado en la Resolución N° 019-2026 de fecha 27 de marzo de 2026, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.344 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Cláusula Décima Novena, numerales 1 y 13 del Acta Constitutiva Estatutaria inscrita ante el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital en fecha 28 de agosto de 2025, bajo el N° 8, Tomo 241-A REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL DISTRITO CAPITAL, expediente N° 223-60128, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.204 de fecha 02 de septiembre del año 2025, concatenado con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

Artículo 1°. Se designa al ciudadano **EMILIO JOSÉ FERIOZZI COLINA**, titular de la cédula de identidad **V-11.288.515**, como **GERENTE** de la **GERENCIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO** de la **"CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE, S.A."**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, a partir del primero (1°) de julio de dos mil veintiséis (2026).

Artículo 2º. Mediante la presente Providencia Administrativa juramento al mencionado ciudadano, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 3º. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar bajo la firma del ciudadano nombrado, la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela publicada.

Artículo 4º. La presente designación tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

VA. ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN
Presidente de la "Corporación Juntos Todo Es Posible, S.A."
Resolución N° 019-2026 de fecha 27 de marzo de 2026.
Gaceta Oficial N° 43.344 de fecha 27 de marzo de 2026.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

MAYO 2026

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.021 de fecha 22/09/2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para estos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa y Mastercard) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa y Mastercard, y tienen cobertura nacional e internacional. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 60% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 14/05/2026 (G.O. N° 43.380 del 21/05/2026). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%; así como de la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, respecto de la cual se fijó una tasa mínima de financiamiento del 14%, según Avisos Oficiales del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013). Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 6 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofreció Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 12 meses. Asimismo, las tarjetas de crédito son aceptadas en 1.214.394 puntos de venta, instalados en 878.350 negocios afiliados en el país (Anexo N° 4).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa Superefectiva (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas solo a nivel nacional y son recibidas en 1.214.394 terminales de puntos de venta, instalados en 878.350 negocios afiliados, así como en 3.713 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

ANEXO Nº 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
100% BANCO	Visa	2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	12	1.364	1.081
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	18	6.409	4.226
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	32	30
BANCAMIGA	Visa	2	60,00%	3,00%	Nacional	20	48	212.613	189.194
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	6	22.918	13.433
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANESCO	Mastercard	1,2,3,4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	178.274	130.780
	Visa	1, 2, 3, 4							
BANFANB	Mastercard	2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	30	12	3.724	2.288
BANPLUS	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	16.641	11.240
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	5.964	3.446
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BDT	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	30	18	28.161	23.091
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
		1	15,00% (1)						
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	6	2.814	2.501
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	3.587	3.195
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	48	24.972	20.708
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
		1	15,00% (1)						
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	6	28.427	20.984
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	12	101.980	53.974
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	30	6	112.491	86.149
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	20.130	12.780
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	103.992	63.970
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	31.118	27.428
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	21	12	1.900	1.456
	Mastercard	1, 2, 3				20			
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	45,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	12	278.334	181.488
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
		1	14,00% (2)						
			15,00% (1)						

(1) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos".

ANEXO Nº 2
Información acerca de Tarjetas de Débito

Bancos	Franquicia	Cobertura	Nº Puntos de Venta	Nº Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					Nº	Remotos (1)	Agencia (2)
100% BANCO	Maestro	Nacional	1.364	1.081	47	5	42
ACTIVO	Maestro	Nacional	6.409	4.226	24	0	24
AGRICOLA	Maestro	Nacional	32	30	78	3	75
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	212.613	189.194	4	0	4
BANCARIBE	Maestro	Nacional	22.918	13.433	12	0	12
BANCRECER	Maestro	Nacional	23.819	21.975	0	0	0
BANESCO	Maestro	Nacional	178.274	130.780	300	0	300
BANFANB	Maestro	Nacional	3.724	2.288	126	0	126
BANPLUS	Maestro	Nacional	16.641	11.240	42	1	41
BFC	Maestro	Nacional	5.964	3.446	123	3	120
BDT	Maestro	Nacional	28.161	23.091	388	23	365
CARONI	Maestro	Nacional	2.814	2.501	59	0	59
DEL SUR	Maestro	Nacional	3.587	3.195	33	0	33
DEL TESORO	Maestro	Nacional	24.972	20.708	180	22	158
EXTERIOR	Maestro	Nacional	28.427	20.984	5	0	5
MERCANTIL	Maestro	Nacional	101.980	53.974	458	0	458
R4	Maestro	Nacional	4.730	2.933	12	0	12
NACIONAL DE CREDITO	Maestro	Nacional	112.491	86.149	413	33	380
PLAZA	Maestro	Nacional	20.130	12.780	34	2	32
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	103.992	63.970	151	0	151
SOFITASA	Maestro	Nacional	31.118	27.428	83	0	83
VENEZOLANO DE CREDITO	Maestro	Nacional	1.900	1.456	84	34	50
	Visa Superefectiva						
VENEZUELA	Maestro	Nacional	278.334	181.488	1.057	110	947

(1) Ubicados fuera de las agencias.
(2) Ubicados dentro de las agencias.

ANEXO Nº 3

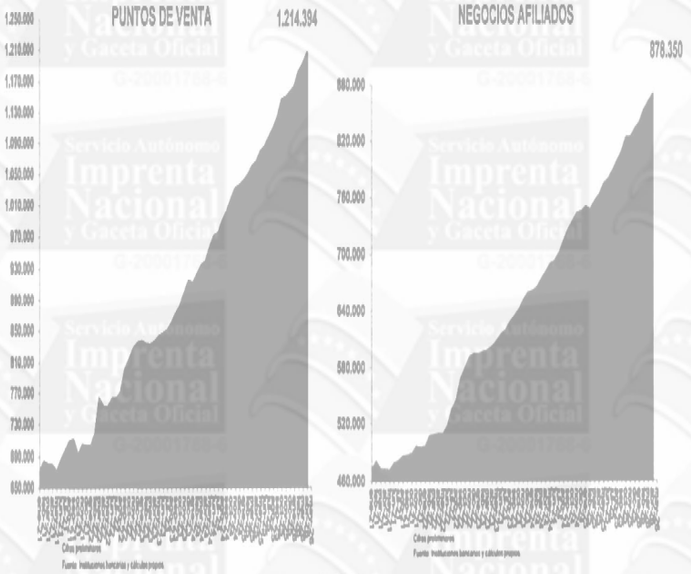
Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
100% BANCO	Visa	2, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente, las 24 horas del día, los 365 días del año; 100% Banco Internet; emisión de tarjetas adicionales con establecimiento de límite de acuerdo a la conveniencia del titular.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.bancoactivo.com; recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico; envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por los números 0212-208.8930 / 208.8931 / 208.8932, las 24 horas del día, los 365 días del año.
BANCAMIGA	Visa	2	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bancamiga.com; servicio de atención telefónica por los números 0500-TUBANCA (0500-882.2622) / 0501-TUBANCA (0501-882.2622) y por el (+58) 212-626.2300 si se llama desde el exterior.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	Seguro de accidente de viajes.	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y banca por Internet en la página web www.bancaribe.com.ve; atención telefónica por el número 0500-BANCARIBE (0500-226.2274) y por el (+58) 212-954.5777 si llama desde el exterior.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos en caso de robo; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje; certificado Schengen.	
BANESCO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Gestión y reporte de casos o requerimientos sin tener que ir al banco, a través de BanescOnline o del Centro de Atención Telefónica 0500-BANCO24; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta a través de BanescOnline y BanescoMóvil; servicio de mensajería de texto para información sobre los movimientos realizados con la tarjeta; disponibilidad para realizar avances de efectivo en cajeros automáticos y banca telefónica; aceptación nacional; posibilidad de domiciliación de servicios básicos y gestionar requerimientos a través de BanescOnline sin tener que ir a la agencia.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BANFANB	Mastercard	2, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y la página web www.banfanb.com.ve.
BANPLUS	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año. Envío de SMS por transacciones. Consulta por la página Banplus online. Centro de asistencia al cliente. Avance de efectivo, contra límite del Crédito Rotativo hasta 24 meses para pagar, disponible para los tarjetahabientes con cuentas en BANPLUS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito.	Estados de cuenta detallados; avances de efectivo en cajeros automáticos y a través de Internet; acceso gratuito a BFC en línea; tarjetas suplementarias para familiares; reposición de tarjeta en caso de robo o extravío.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito; servicio de asistencia telefónica MasterCard Global Service.	
BDT	Visa	1, 2, 3, 4	-	La más alta tecnología de seguridad transaccional; libertad, comodidad y confianza en cualquier lugar y a cualquier hora; domiciliación de pagos de servicios públicos y privados (electricidad, CANTV, televisión por cable, telefonía celular, servicios de internet, entre otros); uso de crédito adicional a la tarjeta a través de extrafinanciamiento que no afecta el límite de la tarjeta de crédito del Banco Digital de los Trabajadores y que permite adquirir bienes y servicios en los establecimientos afiliados a sus puntos de venta, dirigido a tarjetahabientes titulares de las tarjetas de crédito del Banco Digital de los Trabajadores (no aplica para tarjetahabientes suplementarios y la tarjeta "Cédula del Vivir Bien", con financiamiento rotativo a corto plazo).
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicite; mensajería de texto.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.delsur.com.ve y en la red de agencias; acceso a los estados de cuenta digitales en la página web; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0501-999.9999; confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y vía telefónica a través de los números 0500 BTESORO (0500-283.7676) y 0800BANCA00 (0800-226.2200); consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de Internet en la dirección electrónica www.bt.gob.ve; emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexo Mensaje; traspaso de efectivo hacia la cuenta en el Banco Exterior de hasta el 100% del límite de las tarjetas de crédito Visa y/o Mastercard, a través de EXTERIOR Nexo en Línea y Nexo Móvil; avances de efectivo en cajeros automáticos de las redes Suiche 7B (Conexus y Cirrus); clave secreta para avances de efectivo (no aplica para tarjetas virtuales); unidad especializada antifraude; domiciliación de pago de servicios; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexo Telefónico por el número 0212-509.5000; consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas a través de EXTERIOR Nexo en Línea en la página web www.bancoexterior.com.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	-
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	Seguro de accidente de viajes; seguro de automóviles alquilados; seguro médico de emergencia; centro de asistencia Infinite Gateway; Concierge personal; programa premios Visa Infinite Rewards; acceso al sitio web de Visa Infinite; servicios especiales para ejecutivos de negocio; seguro de pérdida de equipaje; seguro de demora de equipaje; garantía extendida; protección de compras; Centro de Asistencia Global.	Adelanto de efectivo a través de los cajeros automáticos, banca telefónica y red de oficinas BNC; transferencias de efectivo en cualquiera de las cuentas activas BNC; asesoría calificada y personalizada.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje.	
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas del día y consulta de información vía Internet en la dirección electrónica: www.bancoplaza.com.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	Servicio de asistencia de viajes.	Nivel 1: Programa de Provimillas; domiciliación de facturas de servicio; línea de crédito instantánea; adelanto de efectivo tarjeta de crédito suplementaria; seguro de accidente; reposición inmediata de tarjeta de crédito; servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta. Nivel 2: Todos los beneficios de la tarjeta clásica y, además, seguro de automóviles rentados; servicio de asistencia de viajes. Nivel 3: Todos los beneficios de la tarjeta dorada y, además, atención telefónica exclusiva; Priority Pass; seguro médico de exceso. Nivel 4: Todos los beneficios de la tarjeta platinum.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje.	

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	Seguro de accidentes de viajes (Niveles 1, 2 y 3); seguro de alquiler de vehículos internacionales (Niveles 2 y 3); asistente en viajes y seguro médico de emergencia (Nivel 3).	Acceso vía Internet al servicio de consulta de facturaciones, pagos y consumos, a través de la página web www.sofitasa.com; programa de Sofipuntos que se acumulan por pagos y consumos; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año, a través del número 0500-SOFITEL; mensajería informativa por SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Seguro de accidentes de viajes (Niveles 1, 2, 3 y 4); MasterSeguro de alquiler de autos internacionales (Niveles 2, 3 y 4); Concierge (Niveles 3 y 4); MasterAssist Plus (Nivel 3); personal asistente (Nivel 4).	
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	Respaldo y servicio de Visa a nivel nacional; seguro de accidentes de viaje en medios de transporte: USD 1.000.000,00 (solo nivel 4); Centro de asistencia al cliente: Venezuela 0800-100.2167.	Reposición automática de la tarjeta, al reportar su pérdida vía telefónica; emisión de tarjetas suplementarias; avances de efectivo; posibilidad de domiciliar el pago de servicios públicos y privados con cargo automático a la tarjeta de crédito; asistencia telefónica sin cargo, por el Centro de Servicios Telefónicos y fácil acceso para realizar sus transacciones, las 24 horas del día, a través de la página web www.venezolano.com; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta acumulativos hasta por 12 meses; pagos en línea; programar pagos con la función Agenda de Pagos, a través de BVCmóvil y Vitexta; consultar saldos, montos y fecha de pago; pago de cuotas mensuales; solicitud de avances de efectivo con cargo a la tarjeta y abono automático en la cuenta; para mayor seguridad, posibilidad de bloqueo y activación de tarjeta para utilizarla en cualquier canal a través del Centro de Servicios Telefónicos o de cajeros automáticos y consulta de saldo en la red Supercajero del Venezolano de Crédito Centro de Servicios Telefónicos: 0501-mibanco / 0212-203.5300 / BVC para Movilnet y Movistar.
	Mastercard	1, 2, 3	Niveles 1 y 2: Respaldo y servicio de MasterCard a nivel nacional; MasterSeguro de viajes al cancelar boletos aéreos con la tarjeta (ciertas condiciones de MasterCard aplican). Nivel 3: MasterAssist: asistencia de emergencia para el titular, su cónyuge e hijos dependientes, cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa; MasterAssist Plus (opcional): servicio para el titular y su grupo familiar cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa, que incluye: asistencia de emergencia médica con cobertura por 60 días de viaje, costos de viaje de familiar por emergencia, traslados médicos, repatriaciones y gastos de hotel por convalecencia, entre otros; MasterSeguro de viajes: al pagar boletos de transporte terrestre, marítimo o aéreo con la tarjeta; MasterSeguro de autos: cobertura para alquiler de autos hasta 31 días cuando el alquiler es pagado con la tarjeta; Conciergе: servicio exclusivo ofrecido para obtener información de entretenimiento, viajes, servicios ejecutivos y de compras en Venezuela; MasterCard Global Service: asistencia telefónica para consultas y ayuda las 24 horas del día, a través del número 0800-1-002-902, cuando se llame desde Venezuela.	
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas; domiciliación de facturas de servicios; solicitud de efectivoclave con cargo a la tarjeta y abono automático en cuenta a través de los canales electrónicos; uso de crédito adicional a la tarjeta a través de financiamiento especial (Credicompra, Compra de Saldo, Credicash, Pagos de Impuesto SENIAT) que no afecta el límite de la tarjeta de crédito; la tarjeta social "Cédula del Vivir Bien" está exonerada del pago de la cuota por emisión del plástico y concede financiamiento especial (Credicompra); la tarjeta de crédito no vence; servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0500 MICLAVE (0500-642.5283).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	

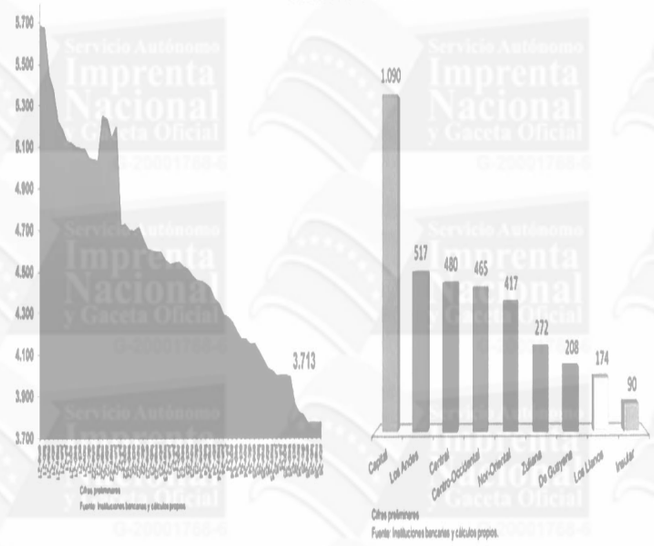
ANEXO N° 4

NÚMERO DE POS Y NEGOCIOS AFILIADOS



ANEXO N° 5

CAJEROS AUTOMÁTICOS



Caracas, 09 de julio de 2026.

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Pascual Pinto Lentino
Primer Vicepresidente Gerente (E)

PRIMERA VICEPRESIDENCIA GERENCIA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	**1.** Tasa activa estipulada durante el mes de junio de 2026 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	59,12%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de junio de 2026, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	47,56%
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	**1.** Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de julio de 2026.	60,00%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de julio de 2026; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17,00%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de julio de 2026.	3,00%

Caracas, 09 de julio de 2026

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
PRIMERA VICEPRESIDENCIA
GERENCIA
Caracas

Pascual Pinto Lentino
Primer Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/Nº 0117
Caracas, 14 de Julio de 2026
216°, 167° y 27º

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO, Ministro (E) del Poder Popular para la Educación, designado mediante Decreto N° 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.839, Extraordinario, de la misma fecha, con el propósito de contribuir a la realización de los fines del Estado y para garantizar una educación pública, gratuita, universal y de calidad; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de esa misma fecha; en concordancia con los artículos 5, numeral 2, 19 Último Aparte y 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo previsto en el artículo 44, numeral 3 del Decreto N° 1.886, mediante el cual se dictó el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189, Extraordinario, de fecha 16 de julio de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-15.913.400**, como **DIRECTOR GENERAL (E) DE CURRÍCULO**, adscrito al Despacho del Viceministro de Educación del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Artículo 2. El prenombrado ciudadano ejercerá las funciones y competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación y con lo establecido en el artículo 74 de la Resolución DM/Nº 0034, de fecha 28 de agosto de 2017, mediante la cual se dictó la Reforma Parcial del Reglamento Interno de este Ministerio, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.239, de fecha 19 de septiembre de 2017, así como lo establecido en los demás actos normativos aplicables.

Artículo 3. Se delega en el referido ciudadano las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

a) Suscribir las comunicaciones relacionadas con las solicitudes elevadas a la **Dirección General de Currículo** por particulares.

b) Suscribir circulares y comunicaciones, dirigidas a los funcionarios y funcionarias del Ministerio del Poder Popular para la Educación o sus entes adscritos.

c) Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en la **Dirección General de Currículo**, adscrita al Despacho del Viceministro de Educación.

Artículo 4. El ciudadano **ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ**, antes identificado, deberá rendir cuenta al Ministro o Ministra de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro (E) del Poder Popular para la Educación
Designado mediante Decreto Nº 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.839, Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/Nº 0118
Caracas, 15 de julio de 2026
216°, 167° y 27°

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO, Ministro (E) del Poder Popular para la Educación, designado mediante Decreto Nº 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.839, Extraordinario, de la misma fecha, con el propósito de contribuir a la realización de los fines del Estado y para garantizar una educación pública, gratuita, universal y de calidad; en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 102 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19, del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario, de esa misma fecha; en concordancia con lo previsto en el artículo 53 del Decreto Nº 2.378 Sobre Organización de los Órganos Superiores de Dirección del Nivel Central, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y lo establecido en los artículos 5, 25 y 46 de la Ley Orgánica de Educación;

RESUELVE

Artículo 1. Identificar con el Epónimo **"BICENTENARIO DE LA UNIDAD AMERICANA: CONGRESO ANFICTIÓNICO DE PANAMÁ"**, a las promociones que egresen de las instituciones y centros educativos oficiales dependientes del Ejecutivo Nacional, Estadal, Municipal y las instituciones educativas privadas de los niveles de Educación Inicial, Primaria, Media General, Media Técnica, y en las modalidades de Educación de Jóvenes, Adultas y Adultos, INCES y Misión Ribas, en las menciones y especialidades correspondientes, para el período escolar 2025-2026.

Artículo 2. El Despacho del Viceministro de Educación, a través de la Dirección General de Registro y Control Académico, queda encargado de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro (E) del Poder Popular para la Educación
Designado mediante Decreto Nº 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.839, Extraordinario, de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 16/07/2026 **N.º 2**

216º, 167º y 27º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto Nº 5.390 de fecha 13 de julio de 2026, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N.º 7.056 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 2, 12 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y en los artículos 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JUAN CARLOS JIMENEZ RIERA**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-10.820.486**, como Director General encargado del Despacho de este Ministerio, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano antes identificado las atribuciones y la facultad de firmar los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Firmar oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, para las oficinas de los órganos y entes adscritos a este Ministerio;
2. Firmar las comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional Y otros Organismos Públicos y Privados;
3. Verificar que se ejecuten oportunamente las decisiones adoptadas por el Ministro del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología;
4. Dirigir el sistema de correspondencia general del Ministerio;
5. Gestionar y centralizar la correspondencia, puntos de cuenta y demás documentación a ser presentada para consideración y firma del Ministro;
6. Suscribir la correspondencia recibida a través de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos con ocasión a solicitudes dirigidas al Despacho del Ministro por personas o entes públicos y privados, relativa a la tramitación ordinaria;
7. Gestionar la correspondencia destinada a diferentes direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación debe ser iniciada, procesada y culminada conforme a las competencias previstas en el ordenamiento jurídico vigente;
8. Gestionar, clasificar y programar todas las materias que el Ministro disponga presentar en cuenta ante la Presidencia de la República, Consejo de Ministros, Vicepresidencia Ejecutiva de la República, Vicepresidencias Sectoriales, Comisiones o Comités Presidenciales o Internacionales, en los cuales forme parte el Ministro;
9. Notificar los actos de carácter particular debidamente autorizados por el Ministro;
10. Aceptar las renuncias presentadas por los funcionarios, funcionarias, trabajadores y trabajadoras, incluyendo los funcionarios que desempeñen cargos de alto nivel y de confianza debidamente autorizados por el Ministro;
11. Previa autorización del Ministro, designar, cesar y trasladar al personal administrativo, contratado y obrero del Ministerio;
12. Suscribir los actos administrativos de efectos particulares de ingreso, remoción, o retiro debidamente autorizados por el Ministro;
13. Supervisar el desarrollo y aplicación de estrategias que permitan evaluar, ajustar, proponer e instrumentar la estructura organizativa, procesos y procedimientos del Ministerio;
14. Representar al Despacho del Ministro ante los órganos rectores de los sistemas nacionales de planificación y presupuesto, estadística y organización debidamente autorizados por el Ministro;
15. Requerir y recibir la rendición de cuenta de los entes adscritos a este Ministerio, así como de los órganos o servicios desconcentrados dependientes de este Ministerio;
16. Suscribir comunicaciones dirigidas a entidades bancarias, públicas o privadas, relacionadas con solicitudes de información referente al movimiento de las cuentas, su conciliación y control, relativas a los fondos correspondientes a la ejecución de presupuesto de este Ministerio;
17. Suscribir comunicaciones dirigidas a la Oficina Nacional de Presupuesto, Oficina Nacional del Tesoro;
18. Realizar gestiones relativas al registro de firmas en el Banco Central de Venezuela, cuentas, firmas, divisas, correspondencia, cauciones y estados de cuenta;
19. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de este Ministerio, podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separada, salvo que se indique lo contrario.

Artículo 4. El funcionario deberá hacer mención expresa de la presente delegación de firma en todos los actos y documentos que suscriban, así como de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste. Asimismo, mensualmente deberá presentar relación detallada de las actuaciones en virtud de la presente delación al ciudadano Ministro del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.

Artículo 5. El Ministro del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente resolución. Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional cuya firma no pueden ser delegada.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 5.390, de fecha 13 de julio de 2026,
publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario N° 7.056 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DE LA MINISTRA
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 216
CARACAS, 06 DE JULIO DE 2026
216º, 167º y 27°

La Ministra del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designada mediante Decreto Nº 5.359 de fecha 15 de Junio de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.033 Extraordinario de fecha 15 de Junio de 2026; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 76, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **ZURIMA ALICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN**, titular de la cédula de identidad **V.-7.274.039**, como **SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ARRENDAMIENTOS DE VIVIENDA, ENTE ADSCRITO AL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA.**

Artículo 2°. En virtud de la presente designación, la ciudadana **ZURIMA ALICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN**, titular de la cédula de identidad **V.-7.274.039**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley para la Regulación y Control de Arrendamientos de Vivienda, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Velar por el cumplimiento de los deberes, derechos y garantías contenidos en la presente Ley.
2. Diseñar, implementar y evaluar los mecanismos de aplicación, control y seguimiento de la presente Ley.
3. Fijar el canon de arrendamiento de los inmuebles regulados por la presente Ley.
4. Realizar, a solicitud de parte o de oficio, los procedimientos administrativos contenidos en la presente Ley.
5. Requerir a las personas y entidades sometidas a la regulación y control de la Superintendencia, cuando fuere necesario y dentro del límite de las funciones que le confiere la ley, los datos o documentos sobre sus cualidades y la relación arrendaticia, así como certificar la colaboración o no, por parte del sujeto investigado.
6. Realizar la inspección y fiscalización de los inmuebles y personas sujetas a la presente Ley, a los fines de la aplicación de la misma.
7. Efectuar los procedimientos para la determinación de ilícitos sancionados por la presente Ley, así como el incumplimiento de los deberes y derechos en ella establecidos.
8. Imponer las sanciones y determinar las indemnizaciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.
9. Proveer, en coordinación con las direcciones correspondientes del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de vivienda y hábitat, de refugio o vivienda, transitoria o definitiva, al sujeto afectado por el desalojo y su grupo familiar, si éste comprobare que no tiene lugar donde habitar.
10. Diseñar y ejecutar la política de información y formación en materia de arrendamiento de vivienda, de los servidores públicos y servidoras públicas, así como de la ciudadanía en general.

11. Proveer al Ejecutivo Nacional de la información y recomendaciones necesarias en esta materia, para la definición de los planes nacionales en materia de vivienda y hábitat como un sistema integrado.

12. Generar, en conjunto con las organizaciones sociales creadas para la protección de los derechos de los arrendatarios y arrendatarias, políticas públicas que permitan fomentar el acceso a una vivienda adecuada, segura, cómoda, con servicios básicos esenciales que incluya un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias.

13. Crear el Registro Nacional de Arrendamiento de Viviendas, establecer su normativa, administrarlo y ejercer las funciones de seguimiento y control sobre éste; partiendo de un Registro Nacional de Relaciones Arrendaticias, de actualización permanente.

14. Solicitar a los sujetos de la presente Ley, la información que estime pertinente a los fines del ejercicio de sus competencias y, en especial, de las atribuciones de control y fiscalización que le han sido otorgadas por esta Ley.

15. Revisar y controlar los contratos de arrendamiento destinados a vivienda, estableciendo en el registro nacional una base de datos de contratos de arrendamiento.

16. Realizar inspecciones en las viviendas que estén destinadas al uso del arrendamiento, a fin de validar su estado de conservación en el mantenimiento primario y preventivo, además de corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

17. Las demás atribuciones que le sean propias, de conformidad con lo establecido en la ley.

Artículo 3°. La ciudadana **ZURIMA ALICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN**, titular de la cédula de identidad **V.-7.274.039,** deberá rendir cuenta a la ciudadana Ministra de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución. Esta Designación podrá ser revocada o modificada total o parcialmente por este Despacho Ministerial, así mismo, quedará sin efecto una vez publicado el Decreto mediante el cual se Designe al **SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ARRENDAMIENTOS DE VIVIENDA,** conforme lo establece el artículo 26 de la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda.

Artículo 4°. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5°. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la ciudadana **ZURIMA ALICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN**, titular de la cédula de identidad **V.- 16.702.636** a partir de su Notificación, sin perjuicio de que esta Resolución sea publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

PAOLA CLAUDIA POSANI URDANETA
Ministra del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

Designada mediante Decreto N° 5.359 de fecha 15/06/2026

Publicado en Gaceta Oficial N°7.033 Extraordinario de fecha 15/06/2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DE LA MINISTRA
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 219
CARACAS, 17 DE JULIO DE 2026
216º, 167º y 27°

La Ministra del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designada mediante Decreto Nº 5.359 de fecha 15 de Junio de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.033 Extraordinario de fecha 15 de Junio de 2026; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 76, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **MARY SOLANGE PEMJEAN ULLOA** titular de la cédula de identidad **V.- 14.405.109**, como **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA.**

Artículo 2°. En virtud de la presente designación, la ciudadana **MARY SOLANGE PEMJEAN ULLOA**, titular de la cédula de identidad **V.- 14.405.109**, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Generar elementos para la formulación de lineamientos; estrategias y planes comunicacionales e informativos.
2. Realizar el seguimiento a los planes de medios comunicacionales ejecutados en el Ministerio.
3. Dirigir y supervisar la producción y digitalización de las publicaciones impresas, digitales y audiovisuales del Ministerio y sus entes adscritos.
4. Elaborar y revisar las notas de prensa, comunicados, programas informativos, boletines y revistas, así como su publicación a través de la página Web de la Institución.
5. Mantener actualizado los registros de las publicaciones en todos sus formatos producidas por el Ministerio y Entes Adscritos.
6. Dirigir y supervisar las publicaciones en las cuentas oficiales y redes sociales del Ministerio y Entes Adscritos.
7. Analizar el impacto en la opinión pública de la gestión del Ministerio y sus Entes Adscritos, en coordinación con la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas.
8. Evaluar las actividades de producción de las publicaciones del Ministerio.
9. Establecer contactos con los medios de comunicación social para la divulgación de la información relacionada con el Ministerio.
10. Generar elementos para la formulación de lineamientos y estrategias en materia de relaciones institucionales y protocolo del Ministerio.
11. Planificar, organizar y controlar el desarrollo de eventos, giras, actividades oficiales, políticas y culturales del Ministerio.

12. Actualizar el listado protocolar del Ministerio, así como procurar la información de todas las instituciones públicas y privadas con los cuales se posean vínculos.
13. Establecer la coordinación de eventos donde participen la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, así como Vicepresidentes Sectoriales con el Ministro o Ministra, las dependencias y Entes Adscritos al Ministerio en conjunto con la Casa Militar.
14. Articular con los órganos y entes adscritos al Ministerio la homologación de criterios y normas para la ejecución de las diferentes actividades y eventos de carácter protocolar, a los efectos de mantener los estándares de calidad.
15. Asistir y asesorar en materia de protocolo al Ministro o Ministra, dependencias y entes adscritos al Ministerio.
16. Establecer normas de formato editorial, diseño gráfico y tiraje de las publicaciones, así como realizar el seguimiento al cumplimiento de las mismas.
17. Planificar, gestionar, evaluar y gestionar programas y actividades de la Biblioteca Central – Centro de Documentación e Información del Ministerio.
18. Mantener actualizado el Sistema de Información de la Biblioteca Central "Centro de Documentación e Información del Ministerio", en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, con el fin de impulsar la activación de consultas y servicios de información en línea a través de la página web Institucional.
19. Hacer seguimiento y control a los procesos de la Biblioteca central "Centro de Documentación e Información " de acuerdo con las normas y procedimientos y demás directrices del Sistema Nacional de Bibliotecas.
20. Las demás funciones asignadas por el superior jerárquico acorde con las atribuciones que le confieren las Leyes, Reglamentos, Resoluciones y otros actos administrativos en materia de su competencia.

Artículo 3°. La ciudadana **MARY SOLANGE PEMJEAN ULLOA** titular de la cédula de identidad **V.- 14.405.109,** funcionaria deberá rendir cuenta a la ciudadana Ministra de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente, la materialización de los pagos de los contratos de Inspección de obras, suscritos por la Ministra con competencia en vivienda.

Artículo 4°. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a los actos y documentos cuya firma no pueden ser delegada.

Artículo 5°. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la ciudadana **MARY SOLANGE PEMJEAN ULLOA**, titular de la cédula de identidad **V.- 14.405.109,** a partir de su Notificación, sin perjuicio de que esta Resolución sea publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

PAOLA CLAUDIA POSANI URDANETA
Ministra del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
Designada mediante Decreto N° 5.359 de fecha 15/06/2026
Publicado en Gaceta Oficial N°7.033 Extraordinario de fecha 15/06/2026

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información | Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL.**
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información | Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Ahora usted puede certificar la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en nuestra página web

www.imprentanacional.gob.ve

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES X **Número 43.418**

Caracas, viernes 17 de julio de 2026

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.